

ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 4 DE 2024

(13 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE VINCULE AL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS – ASOINTERMEDIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL = **ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 y 150 de la Ley 136 de 1994, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011, Ley 1551 de 2012 y las demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral para que en su calidad de representante legal, realice los trámites y expida los actos administrativos necesarios para que el Municipio de El Carmen de Viboral haga parte de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR al alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, para que realice los traslados presupuestales que permitan efectuar los aportes en la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias - ASOINTERMEDIAS, así como los pagos de la cuota de sostenimiento que sean establecidos estatutariamente una vez constituida la asociación, valores que deben guardar compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse por parte de la Asociación de Ciudades Intermedias aportes adicionales o extraordinarios deben ser sustentados y justificados ante el Concejo Municipal con el fin de autorizar dichos recursos.

ARTÍCULO 3. La Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, tendrá por objeto prestar apoyo y brindar asesoría al Municipio de El Carmen de Viboral en el fortalecimiento institucional y desarrollo del territorio a través de esquemas de cooperación e integración entre las ciudades asociadas, coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes y proyectos, a través de una adecuada



gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas que permitan el desarrollo del municipio y mejor calidad de vida para los coterráneos.

ARTÍCULO 4: La Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, será la entidad encargada para prestar el acompañamiento y representación a las ciudades asociadas, entre ellas el municipio de El Carmen de Viboral, en la gestión de sus necesidades e intereses ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, la comunidad internacional y demás organismos o entidades que contribuyan al desarrollo del municipio, en el trámite de sus iniciativas o procesos que afecten o contribuyan al desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 5: La entidad territorial al momento de asociarse no podrá generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general, ni incrementar su planta administrativa.

PARÁGRAFO. El Municipio de El Carmen de Viboral, deberá tener en cuenta para su financiación, los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 6. La autorización conferida en el presente Acuerdo se concede por el término de un (1) año, contado a partir de la sanción y promulgación legal.

ARTÍCULO 7. La Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias deberá rendir informe al Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, mínimo 2 veces al año en periodo ordinario. Esto con el fin de evaluar la gestión realizada en favor del municipio y la viabilidad de la permanencia del municipio de El Carmen de Viboral en dicha asociación.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 107, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del

período ordinario/

JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA

Presidente

YDA MARCELA

Secretaria General

ALCALDIA EL CARMEN DE VIBORAL

> JUGUJIMENEZ CUERVO ALCALDE 2024 - 2027

For disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.

JORGE ARNAMOO GIRALDO SERNA

/Presidente

ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ Vicepresidente Primero

HUGO FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, nodo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCÈLA GÓMEZ HOYOS

Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el viernes 9 de agosto de 2024, a las 2:30 de la tarde.

Sardra Ramer	, .
SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ Secretaria de Servicios Administrativos	
De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 199 presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, 13 AGO 2024 . Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación	e
Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.	
HUGO JIMÉNEZ CUERVO Alcalde Municipal	
Constancia Secretarial, el <u>13 AGO 2024</u> , se pública Acuerdo.	este

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ Secretaria de Servicios Administrativos